



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 0048-2024-MDSJL/GAT-SEC, de Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N° 053-2024-MDSJL/GAT-SEC, de Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe N° 0055-2024-MDSJL/GAT-SEC, de Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 20 de marzo de 2024; el Proveído N° 270-2023-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 19 de marzo de 2024; el Informe N° 055-2024-MDSJL/GAT-SEC, de Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 0150-2024-MDSJL/OGAF-OT, de Oficina de Tesorería, de fecha 21 de marzo de 2024; el Informe N° 074-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe N° 060-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de marzo de 2024; el Proveído N° 331-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 27 de marzo de 2024; el Memorándum N° 469-2024-MDSJL/OGAF, de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 27 de marzo de 2024; el Memorándum N° 59-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de abril de 2024; el Memorándum N° 509-2024-MDSJL/OGAF, de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N° 0064-2024-MDSJL/GAT-SEC, de Subgerencia de Ejecución Coactiva, de fecha 02 de abril de 2024; el Informe Legal N° 88-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril de 2024; el Proveído N° 381-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 13 de abril de 2024; el Proveído N° 1018-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 13 de abril de 2024; el Memorando N° 799-2024-MDSJL-OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 15 de abril de 2024; el Proveído N° 330-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe N° 088-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de abril de 2024; el Proveído N° 1121-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 15 de abril de 2024; el Informe N° 123-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 057-2024-MDSJL/OGAF, de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 38-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N° 539-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N° 1868-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 29 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2024-MDSJL, de fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la celebración del Convenio denominado "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", el cual tiene como objetivo establecer las reglas aplicables al procedimiento de notificación electrónica de las ordenes de embargo en forma de retención, así como los requerimientos vinculados al mandato de retención (esto es, las órdenes de actualización, ampliación, reducción, entrega de fondos, levantamiento de embargos y/o afines) que son ordenados por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N° 055-2024-MDSJL/GAT-SEC, el Subgerente de Ejecución Coactiva informa al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, que el Banco de Crédito del Perú, requiere para la suscripción del Acuerdo de Cooperación, requiere que esta entidad cuente con una cuenta corriente en dicha entidad financiera, por lo que resulta necesario la apertura de dicha cuenta;



Que, mediante Informe N° 150-2024-MDSJL/OGAF-OT, el Jefe de oficina de Tesorería, opina favorablemente para la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú, toda vez que la misma permitirá efectivizar las acciones de cobranzas mediante medidas de embargo en forma de retención bancaria, ampliándose a mas presentaciones de medidas de embargo de 100 a 200 resoluciones por día, contra las 20 y 35 resoluciones de ejecución coactiva que permiten otras entidades bancarias;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, precisa que la apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la DNTP es autorizada por la mencionada Dirección Nacional y a solicitud expresa;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la citada Directiva, señala que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, con Informe N° 33-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la apertura de una cuenta por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el Banco de Crédito del Perú – BCP, a fin de proseguir con la suscripción del "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho";

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga solicitar a la Dirección Nacional de Tesoro Público –DNTP, la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú-BCP, a fin de poder suscribir el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de Crédito del Perú (BCP) y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas en el numeral 6 artículo 20 en concordancia con el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú – BCP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, según siguiente detalle:

TIPO DE CUENTA	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE DEPOSITO
Cuenta Corriente	Soles	08 y 09	Transferencias y Cheques

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas para que solicite a la Dirección Nacional de Tesoro Público –DNTP, la autorización para la apertura de la cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú-BCP, dispuesta en el artículo 1, de conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias.

Artículo 3.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las unidades de organización competentes y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE